

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MATERIAL



**BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001 -2024
MGP/DIRCOMAT DERIVADO CONCURSO PÚBLICO**

**N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT
(TERCERA CONVOCATORIA)**

BASES INTEGRADAS

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PARA LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL DEL
CALLAO PARA UNA CAPACIDAD DE 3100 KW EN HORA
PUNTA Y 5,000 KW FUERA DE HORA PUNTA DERIVADO
DE LA CP-SM-004-2023 MGP/DIRCOMAT-1**

PAC - 007

2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

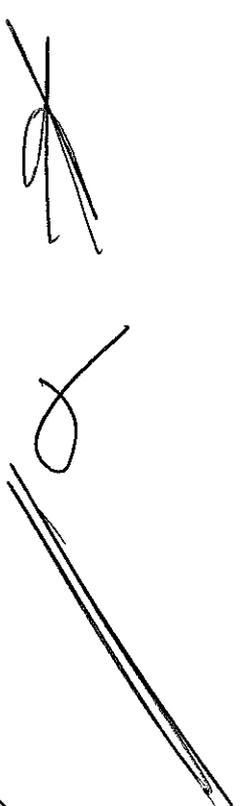
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
RUC N° : 20153408191
Domicilio legal : AV. NESTOR GAMBETA S/N PUERTA SIETE DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO
Teléfono: : 2016230 ANEXO: 5916
Correo electrónico: : dircomat.mercadoinfraestructura@marina.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO PARA UNA CAPACIDAD DE 3100 KW EN HORA PUNTA Y 5,000 KW FUERA DE HORA PUNTA DERIVADO DE LA CP-SM-4-2023 MGP/DIRCOMAT-1"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de aprobación de expediente de contratación N° 131-2024 del Director de Contrataciones del Material de fecha 24 de julio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS (R.O.)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a. La fecha de inicio de suministro para la Base Naval del Callao con número de suministro 110394, se dará comunicando al postor con una semana de anticipación, siendo la **fecha de inicio de la prestación del servicio a las cero horas del 01 de enero del 2025.**
- b. La fecha fin del plazo para la Base Naval del Callao con número de suministro 110394, será al concluir los TRE (3) años contados desde la fecha de inicio de suministro o cuando el monto del contrato sea completado, salvo que las partes lleguen a un acuerdo para su ampliación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados pueden descargar gratuitamente las Bases de la página web del SEACE y si consideran necesario, tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de DIEZ SOLES CON 00/100 SOLES (S/ 10.00) en el Banco de la Nación Cta. Cte. N° 000-283975 – Marina de Guerra del Perú y con el comprobante de pago solicitarlas en la **Dirección de Contrataciones de Material, ubicado en los interiores de la Base Naval del Callao –sito en la Av. Néstor Gambeta S/N (Puerta 7) prevención anexo 5916** en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 052-2077-EM, Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por el Decreto Supremo N° 020-97-EM.
- Otras normas vigentes del Sector Eléctrico.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES que se deberá Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeña empresa integradas por personas con discapacidad, o en caso de consorcio conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con la cual acredite su inscripción en el registro de empresas promocionales para personas con Discapacidad.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa **(ANEXO 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Declaración jurada Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. (**Anexo N° 12**).
- i) Declaración jurada de no tener impedimento ni estar inhabilitado para contratar con el estado (**anexo13**)
- j) Declaración jurada de compromiso Antisoborno (**ANEXO14**)
- k) Declaración jurada de no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado (**ANEXO 15**)
- l) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- m) Estructura de costos⁹.
- n) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Secretaría General de la Dirección de Contrataciones del Material (DIRCOMAT), ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambeta S/N (Puerta 7), prevención anexa 5916 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Asimismo, luego de haber presentado la documentación para el perfeccionamiento del contrato y dentro del plazo establecido, el contratista deberá apersonarse a la Dirección de Contrataciones del Material, en el horario de atención de 08:30 am. hasta 15:00 pm., para la suscripción del respectivo contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

- a. Será de forma mensual, conforme a la facturación emitida por la empresa prestadora de servicio, la misma que deberá contener de manera desagregada cada uno de los parámetros por los conceptos negociables y no negociable, así como los detalles necesarios que permiten identificar separadamente el cargo y compensación por los servicios de transporte y/ o distribución.
- b. Para la facturación de la potencia contratada y la energía activa, se utilizará la información registrada en los medidores entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día del mes correspondiente.
- c. La fecha de vencimiento para el pago de las facturas, será dentro de los QUINCE (15) días hábiles, siguientes contados a partir de la correcta recepción de la factura, salvo que la misma hubieran sido observadas. si el día de vencimiento fuera inhábil, se pagara al día hábil siguiente.
- d. En caso del incumplimiento de pago del servicio en la fecha establecida, la empresa prestadora está facultada en la aplicación de cobros por mora, interese compensatorias y moratorias, conforme a las tasas establecida por el Banco Central de Reserva.

Para efectos de la Conformidad de la Prestación.

- a. Mediante la conformidad del servicio otorgado, en el cual no se verifiquen observaciones y la emisión de orden de pago debidamente visado por las Jefaturas Competentes (Jefe de Administración, Jefe de Mantenimiento y Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PARCIALES para tal efecto, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Funcionario responsable del (Jefe de Administración, Jefe de Mantenimiento y Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre)
- Comprobante de pago.
- Contrato

Asimismo, citada documentación deberá ser presentada a la Oficina de Administración de la Comandancia de la Base Naval del Callao, con el fin de ser elevado a la Dirección de Contrataciones del Material, donde se efectuará el proceso de devengado.

Asimismo, citada documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Dirección de Infraestructura Terrestre (DINFRATER), ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambeta (Puerta 7) S/N, prevención anexa 5941 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación

Servicio de Suministro de Energía Eléctrica para las instalaciones de la Base Naval del Callao, para una capacidad de 3,100 KW en Hora punta y 5,000 KW Fuera de Hora Punta.

2. Finalidad pública

El servicio requerido estará destinado en proveer energía eléctrica a las diversas áreas que conforman la Base Naval del Callao, con número de suministro 110394, para una capacidad de 3,100 KW en Hora Punta y 5,000 KW Fuera de Hora Punta.

3. Antecedentes

- a. Las Base Naval del Callao con número de suministro 110394, actualmente se proveen de energía eléctrica por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. antes Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR S.A.A., conforme al contrato suscrito en fecha 31 de mayo del 2010, a través del suministro N° 110394, con una potencia máxima contratada de 3,100 KW Hora Punta y 5,000 KW Fuera Hora Punta, tensión 60 KV. y frecuencia nominal 60 HZ., servicio que se recibe en la Sub-estación Santa Marina ubicada en Jr. Supe N° 103 Distrito del Callao.
- b. Que habiendo concluido el contrato con la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. y conforme a lo establecido en el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, los usuarios mayores a 200 KW pueden optar por la contratación de cualquier empresa proveedora de energía eléctrica existente en el mercado para un periodo de TRES (3) años, obteniendo mejoras económicas y de calidad, situación por lo cual es necesario convocar a un proceso de selección mediante una adjudicación simplificada.

4. Objetivos de la contratación

4.1 Objetivo general

Contratar una empresa de generación de energía eléctrica con la capacidad de satisfacer la demanda de energía de 3,100 KW Hora Punta y 5,000 KW Fuera Hora Punta, de las diversas áreas que conforman la Base Naval del Callao y ofrezcan el servicio al mercado eléctrico de clientes libres.

4.2 Objetivos específicos

- a. Contratar una empresa de generación eléctrica que ofrezca mejoras condiciones económicas por los conceptos de potencia y energía eléctrica en Hora Punta y Fuera de Hora Punta.
- b. Mejorar la calidad y eficiencia en el servicio a contratar, con la finalidad de evitar interrupciones por efectos de la generación y no afectar el normal funcionamiento de las actividades de la Base Naval de Callao y del Servicio Industrial de la Marina SIMA-CALLAO.

5. Características y condiciones del servicio a contratar

5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

- a. El servicio a contratar deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas, la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, Decreto Supremo N° 022-2018-EM, que modifica el Reglamento de Licitaciones del suministro de electricidad y demás disposiciones aplicables.
- b. La empresa ganadora no deberá trasladar ningún sobrecosto al usuario en caso de eventos impredecibles como; congestión en el sistema eléctrico de transmisión, interrupción total o parcial del suministro, transporte o distribución de gas natural a centrales de generación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN.
- c. Actualmente la Base Naval del Callao se provee del servicio eléctrico, con una potencia contratada de 3,100 KW. En Hora Punta y 5,000 KW. Fuera de Hora Punta.

5.1.1 La estructura de requerimiento considera los conceptos negociables y no negociables, siendo estos últimos regulados por OSINERGMIN:

CONCEPTOS NEGOCIABLES

N°	CONCEPTOS NEGOCIABLES	MEDIDA DE CONSUMO
1	Potencia	KW-H
2	Energía activa en horas de punta	KW-H
3	Energía activa en horas fuera de punta	KW-H

CONCEPTOS NO NEGOCIABLES

Nº	CONCEPTOS NEGOCIABLES	MEDIDA DE CONSUMO	DE
1	Peajes	REGULADO	POR OSINERGMIN
3	Alumbrado público (5000 KW/H)	REGULADO	POR OSINERGMIN
4	Cargo por mantenimiento	REGULADO	POR OSINERGMIN
5	Reposición y mantenimiento de la conexión	REGULADO	POR OSINERGMIN
6	Cargo fijo mensual	REGULADO	POR OSINERGMIN

5.1.2 El punto de suministro a contratar con su respectiva potencia y nivel de tensión en el punto de medición del suministro es el siguiente:

Nº	Nº DE SUMINISTRO	POTENCIA CONTRATADA	NIVEL DE TENSION	CAIDA DE TENSION
1	110394	3,100 KW. HORA PUNTA 5,000 KW. FUERA HORA PUNTA	60 KV	+/- 5%

- Para efectos de la medición del servicio brindado, se podrá usar los equipos instalados y/o modificarlos o modernizarlos para una lectura correcta, los mismos que continuarán siendo de propiedad del usuario, teniendo ambas partes el derecho a toda información registrada, respecto a todos los parámetros de lectura, así como a toda la información registrada.
- Previo requerimiento al usuario, la empresa ganadora podrá instalar en el punto de suministro, equipos adicionales de medición, su instalación no debe generar gastos al usuario, estos equipos serán como respaldos en caso de fallas del equipo de medición de cliente o para la ejecución de una prueba de contrastación de los valores.

5.2 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

- a. Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
- b. Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- c. Decreto Supremo N° 052-2007-EM, Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad.
- d. Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.
- e. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. Otras normas vigentes del Sector Eléctrico.

5.3 Impacto ambiental

Para la contratación del servicio se tendrá en consideración criterios para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de las actividades de generación, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental establecido en la Constitución Política; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y las demás disposiciones legales pertinentes; así como sus modificatorias.

5.4 Garantías

- a. EL postor entregara a la Marina de Guerra del Perú como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, una Carta Fianza, la cual es incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión a sólo requerimiento de Marina de Guerra del Perú.
- b. EL postor se compromete a renovar y mantener vigente la Carta Fianza entregada garantizando el Contrato, hasta la conformidad de la última prestación a su cargo y/o cierre administrativo del contrato (la fecha más tardía de ambos eventos).
- c. La garantía de Fiel Cumplimiento se ejecutará de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 155 del Reglamento.
- d. La entidad financiera que emitió esta Carta Fianza, se debe encontrar bajo el ámbito de supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), quién se encuentra autorizada para emitir garantías.
- e. Serán de cargo del postor, los gastos administrativos y/o notariales en los que incurra la Marina de Guerra del Perú como consecuencia de los trámites realizados para la ejecución de la garantía por el vencimiento de ésta, incluyendo el costo de las cartas notariales solicitando su ejecución, así como el gasto que importe el levantamiento de la

medida, cuando el postor haya renovado la garantía, después de su vencimiento.

f. La Marina de Guerra del Perú declara y garantiza al postor lo siguiente:

- (1) Que ha optado por la condición de usuario libre, de acuerdo con lo dispuesto por la Regulación Aplicable.
- (2) Que tiene y tendrá derecho a usar el Predio.
- (3) Que las actividades que realiza en el Predio son y serán lícitas.
- (4) Que cuenta y contará con todas autorizaciones, licencias y permisos para realizar sus actividades en el Predio.
- (5) Que la información suministrada al postor para efectos de la celebración de este proceso es verdadera.
- (6) Que no ha omitido proporcionar al postor alguna información que sea determinante para la celebración de este Contrato.
- (7) La Marina de Guerra del Perú reconoce expresamente que el postor celebrara este Contrato confiando en la corrección y veracidad de las declaraciones y garantías descritas en el numeral precedente.

5.5 Seguros

El postor es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a. Póliza de Responsabilidad Civil General Comprensiva, en la cual se cubren daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales que incluya las cláusulas y coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Patronal y que tenga una cobertura de territorialidad mundial.
- b. Póliza de Seguro Todos los Riesgos de Pérdida o Daño Físico, incluyendo, pero no limitando la Rotura de Maquinaria, los Riesgos de la Naturaleza, Terrorismo y riesgos políticos a los Bienes, equipos, maquinarias de todo tipo y descripción pertenecientes al Asegurado, la propiedad de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado por los cuales el Asegurado sea responsable de asegurar y la propiedad mientras se encuentre en el proceso de instalación. Donde la suma asegurada sea el valor total de reposición a nuevo de los equipos más remoción de escombros.

5.6 Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.6.1 Mantenimiento preventivo

No aplica

5.6.2 Soporte Técnico

No aplica

5.6.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.7 Lugar y plazo de prestación del servicio

5.7.1 Lugar

El servicio será proporcionado en la Sub-estación Santa Marina ubicada en Jr. Supe N° 103 Distrito del Callao.

5.7.2 Plazo

La fecha de inicio de suministro para la Base Naval del Callao con numero de suministro 110394, se dará comunicando al postor con una semana de anticipación, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio a las cero horas del 01 de enero del 2025.

La fecha fin del plazo para la Base Naval del Callao con numero de suministro 110394, será al concluir los TRES (3) años contados desde la fecha de inicio de suministro o cuando el monto del contrato sea completado, salvo que las partes lleguen a un acuerdo para su ampliación.

5.8 Resultados esperados

Mejorar las condiciones económicas y de calidad del servicio eléctrico entregado, sin afectar la demanda de potencia requerida, mejoras que se deberán reflejar en las facturaciones mensuales.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- El proveedor deberá contar con la autorización respectiva, otorgado por el Ministerio de energía y Minas (MINEM), como proveedor de servicio de energía eléctrica.

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1 Infraestructura estratégica

La empresa generadora deberá contar con una oficina comercial, para brindar los siguientes servicios:

- a. Deberá contar con una oficina comercial con un área mínima de 10 m² dentro del área de Lima y Callao para la atención de todo asunto relacionado al servicio eléctrico contratado del suministro.
- b. Un representante técnico y comercial para la atención de consultas relacionadas al servicio contratado.
- c. Deberá contar con un centro de control con un área mínima de 20 m² a disposición del cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, para la atención de interrupciones imprevistas.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del postor

- a. Prestar el SERVICIO, conforme a lo establecido en las disposiciones y normas vigentes relacionadas con el SERVICIO a ser contratado. Asimismo, acepta cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento, al amparo de las normativas de Osinergmin y en su Propuesta Técnica – Económica, cumpliendo con eficiencia lo solicitado por La Marina de Guerra del Perú.
- b. Mantener al día todas sus certificaciones, licencias y permisos necesarios que le permitan un adecuado cumplimiento de las prestaciones. El Postor permitirá que personas debidamente autorizadas por la Marina de Guerra del Perú, examinen en cualquier momento la documentación que se le solicite al respecto.
- c. Ser responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del SERVICIO, para lo cual tiene los seguros pertinentes, quedando liberado la Marina de Guerra del Perú de cualquier responsabilidad.
- d. Tomar medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal que puedan afectar la ejecución del SERVICIO.
- e. Garantizar que su personal reciba capacitación adecuada, sea supervisado convenientemente y sea competente para realizar el servicio contratado.
- f. Asumirá la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones u otros que se generen por no cumplir la normatividad vigente aplicable al SERVICIO; así como, de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con el SERVICIO, siempre que su causa sea imputable al postor.

- g. En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el postor, vinculado con la ejecución del SERVICIO, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a la Marina de Guerra del Perú de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa, incluyendo gastos y costos en que incurra por esta razón, comprometiéndose EL postor en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de Marina de Guerra del Perú.
- h. Ninguna de las Partes será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el SERVICIO. En este caso, se pagará a EL postor el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del SERVICIO.
- i. EL postor declara contar con las Pólizas de Responsabilidad Civil General Comprensiva y Póliza de Seguro Todos los Riesgos de Pérdida o Daño Físico, las que deberá activar ante la ocurrencia de alguno de los supuestos previstos.
- j. Mantener vigentes las Garantías y Seguros durante toda la ejecución del SERVICIO, hasta que se apruebe la Conformidad del mismo.
- k. En el marco de los estándares de la Marina de Guerra del Perú deberá cumplir lo establecido en los siguientes documentos:

Política de Gestión Social y Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

Se brindará las facilidades necesarias para la prestación del servicio.

7.1.3 Otras obligaciones de la Entidad

- Operar sus instalaciones eléctricas bajo prácticas, métodos y actos razonables para la operación de equipos de transmisión y distribución de electricidad y sus instalaciones eléctricas, según sea aplicable, y sus respectivas instalaciones complementarias, de manera segura, confiable y eficiente, de conformidad con la normativa vigente.

7.2 Facturación

Los conceptos adeudados por la Marina de Guerra del Perú serán facturados por el postor por Mes Calendario, el postor facturará los siguientes conceptos.

7.2.1 POTENCIA CONTRATADA

- (a) Potencia Horas Punta de Generación: el postor facturara este cargo en función del valor de la Potencia Horas Punta de Generación, multiplicada por el precio unitario indicado y utilizando los factores de pérdidas de potencia promedio ("fpp") determinados, entre los Puntos de Suministros y la correspondiente BRG, por OSINERGMIN.
- (b) Peaje de Conexión Sistema Principal de Transmisión; el postor facturará este cargo por el pago que la Marina de Guerra del Perú debe efectuar por el uso de las Redes Principales de Transmisión del SEIN de Generación, multiplicada por el precio unitario vigente dispuesto por OSINERGMIN y utilizando los factores de pérdidas de potencia promedio determinados, entre los Puntos de Suministros y la correspondiente BRG, por OSINERGMIN.

7.2.2 EXCESOS DE POTENCIA

- a. Exceso de Potencia en Horas Punta: el postor facturará este cargo cuando ocurra la Potencia Máxima Registrada en Horas Punta exceda al valor de Potencia Contratada en Horas Punta. La facturación del Exceso de Potencia en Horas Punta considerará la diferencia positiva entre el valor de la Potencia Máxima Registrada en Horas Punta y el valor de la Potencia Contratada en Horas Punta.
- b. El monto de este cargo será equivalente a 1.5 veces el valor del precio de la Potencia en Horas Punta que resulte de la suma de: (i) el precio de la Potencia Horas Punta Generación. (ii) el precio del Peaje de Conexión al Sistema Principal de Transmisión, según lo dispuesto por OSINERGMIN.
- c. Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta: el postor facturará este cargo cuando la Potencia Máxima Registrada en Horas Fuera de Punta exceda al valor de la Potencia Contratada en Horas Fuera de Punta. La facturación del Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta considerará la diferencia positiva entre el valor de la Potencia Máxima Registrada en Horas Fuera de Punta y el valor de la Potencia Contratada en Horas Fuera de Punta; salvo que la Potencia Máxima Registrada en Horas Punta sea mayor al valor de la respectiva Potencia Contratada en Horas Fuera de Punta; en este último caso, la facturación del Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta considerará la diferencia positiva entre el valor de la Potencia Máxima Registrada en Horas Fuera de Punta y el valor de la Potencia Máxima Registrada en Horas Punta. El monto de este cargo será equivalente a 1.5 veces el valor del precio vigente del Peaje de Distribución de Potencia en Horas Fuera de Punta, según lo dispuesto por OSINERGMIN. Adicionalmente, ante la ocurrencia de excesos en Horas Punta y Horas Fuera de Punta, durante tres (3) meses consecutivos en un periodo de doce (12) meses, la Marina de Guerra del Perú deberá recontractar un nuevo valor de potencia igual al anterior más el exceso y más el

crecimiento que estime necesario para los siguientes doce (12) meses. El postor podrá exigir a la Marina de Guerra del Perú pagar la contribución financiera reembolsable correspondiente a los trabajos que ameriten otorgar a la Marina de Guerra del Perú el incremento de carga requerido.

7.2.3 ENERGIA ACTIVA

- a. Energía Activa en Horas Punta: el postor facturará este cargo de acuerdo al consumo registrado en Horas Punta para la Energía, aplicando el precio unitario establecido en la cláusula cuarta y utilizando los factores de pérdidas de Energía activa promedio determinados, entre los Puntos de Suministros y la correspondiente BRG, por OSINERGMIN.
- b. Energía Activa en Horas Fuera de Punta: el postor facturará este cargo de acuerdo al consumo registrado en Horas Fuera de Punta para la Energía, aplicando el precio unitario establecido en la cláusula cuarta y utilizando los factores de pérdidas de Energía activa promedio determinados, entre los Puntos de Suministros y la correspondiente BRG, por OSINERGMIN.

7.2.4 ENERGIA REACTIVA

El postor facturará este cargo cuando la Energía Reactiva mensual sea mayor al treinta por ciento (30%) de la Energía Activa mensual. El cargo se aplicará a la diferencia entre la Energía Reactiva y el treinta por ciento (30%) de la Energía Activa registradas durante el periodo de facturación mensual. Para tal fin, el postor aplicará el precio unitario vigente que OSINERGMIN disponga.

7.2.5 PEAJE DE TRANSMISION SECUNDARIA

- a. Peaje de Transmisión Secundaria Energía Horas Punta: el postor facturará este cargo en función del consumo de Energía Activa en Horas Punta para la Energía registrada por el Suministro del Predio y según el precio unitario vigente dispuesto por OSINERGMIN.
- b. Peaje de Transmisión Secundaria Energía Fuera de Punta: el postor facturará este cargo en función del consumo de Energía Activa en Horas Fuera de Punta para la Energía registrada por el Suministro del Predio y según el precio unitario vigente dispuesto por OSINERGMIN.

7.2.6 PEAJE DE DISTRIBUCIÓN

- a. Peaje de Distribución Potencia Horas Punta: el postor facturará este cargo por el pago que el CLIENTE debe efectuar por el uso de la red de distribución de media tensión en horas punta. Para tal fin, el postor considerará el valor de la Potencia Variable en Horas Punta (PVmp) y el precio unitario vigente dispuesto por OSINERGMIN.

- b. Peaje de Distribución Potencia Horas Fuera Punta: el postor facturará este cargo para el pago que la Marina de Guerra del Perú debe efectuar por el uso de la red de distribución de media tensión en horas fuera de punta. Para tal fin, el postor considerará la diferencia positiva de la Potencia Variable en Horas Fuera de Punta (PVfp) y la Potencia Variable en Horas Punta (PVhp), así como el precio unitario vigente dispuesto por OSINERGMIN.

- c. Para efectos de la facturación de los cargos descritos en los literales a) y b) precedentes sobre peaje de distribución, las "Horas Punta" son las que corresponden a las Horas Punta para la Potencia Activa (kW) y las "Horas Fuera de Punta" son las que corresponden a las Horas Fuera de Punta para la Potencia Activa (kW). De acuerdo con la normatividad vigente, para fines de facturación, y salvo aviso en contrario enviado por el postor, las horas de los días domingos y de los días feriados serán consideradas como Horas Fuera de Punta, tanto para la energía como la potencia.

7.3 MEDICIÓN Y CORRECCIÓN DE LA FACTURACIÓN

- a. La medición de la Potencia y la Energía suministradas se hará en el Punto de Suministro. El postor será responsable del medidor en la medida que la empresa distribuidora lo permita, caso contrario estos equipos serán los actualmente Instalados. Los mantenimientos de los equipos de medición en el punto de suministro irán por costo y cuenta del postor, siempre y cuando haya sido instalado por el postor y el distribuidor así lo permita. En caso el postor determinará la necesidad de Intervenir el sistema de medición, el postor deberá notificar previamente dicha intervención a la Marina de Guerra del Perú. La no presencia de la Marina de Guerra del Perú, no invalidará los resultados de la intervención al sistema de medición.

- b. En caso se identifique una falla en el sistema de medición o en el proceso de facturación, se calcularán la potencia y energía efectivamente suministradas con la mejor información que se encuentre disponible, tal como: los registros históricos de consumos, información del equipo de medición previa o posterior a la falla u otro mecanismo adecuado concordado por las Partes. Determinado el error, el postor efectuará la corrección de la facturación para el periodo en el que se haya determinado que ocurrió dicha falla.

- c. Cualquiera de las partes tendrá el derecho de solicitar las pruebas eléctricas a los componentes en laboratorios autorizados por la autoridad competente o en uno definido de mutuo acuerdo por las Partes. Si como resultado de cualquier prueba se verifica que el medidor presenta un error mayor a su clase de precisión, el postor deberá asumir los costos de la prueba y efectuar los ajustes o el reemplazo del sistema de medición, según sea necesario. En caso contrario, los costos de las pruebas serán asumidos por la Parte que solicita la prueba. En este supuesto, la corrección de las facturas afectas por el error de precisión será calculada tomando en cuenta el porcentaje de error obtenido en

las pruebas eléctricas efectuadas, para el periodo en el que se haya determinado que ocurrió el error de medición. En caso no haya sido posible identificar el inicio del periodo durante el cual ocurrió el error de medición, la corrección de la facturación aplicará como máximo hasta los doce (12) meses anteriores a la detección de la falla, hasta la normalización del sistema de medición. De ocurrir estos supuestos, la Parte que corresponda, deberá reintegrar los montos cobrados en exceso o pagar los montos no facturados, según sea el caso, sin intereses ni moras retroactivos.

- d. La Marina de Guerra del Perú se obliga a no intervenir en el funcionamiento del sistema de medición ni de ninguno de sus componentes: en caso contrario, se sujetará a lo estipulado en la legislación vigente, así como a la suspensión del servicio.
- e. De haberse determinado un ajuste o corrección a facturas anteriormente emitidas como resultado de la ausencia o inexactitud de mediciones o del proceso de facturación, el postor efectuará la corrección de las facturas incorrectas, emitiendo para tal efecto la nota de crédito o débito respectivo, según sea el caso, la cual será aplicada en su siguiente facturación.

7.4 Adelantos

No aplica.

7.5 Sistema de contratación

A Precios Unitarios.

7.6 Modalidad de ejecución contractual

No aplica.

7.7 Confidencialidad

- a. El postor se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información de la Marina de Guerra del Perú. Asimismo, el postor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda o sea generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio, debiendo reportar de inmediato cualquier irregularidad en la seguridad de la información que detecte. Es considerado un incumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Marina de Guerra del Perú, no mantener el riguroso cuidado de los activos de la información otorgados para su uso.
- b. El presente Servicio será ejecutado según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. En tal sentido, el postor se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada

por escrito por el representante autorizado de la Marina de Guerra del Perú.

- c. El postor se compromete a guardar la confidencialidad y reserva de toda la información de la Marina de Guerra del Perú a la que tenga acceso en virtud del presente Servicio, por cuatro (4) años; esta obligación debe ser trasladada por el postor a todos sus trabajadores. El postor reconoce que, si infringe esta obligación, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione.

7.8 Propiedad intelectual

No aplica

7.9 Medidas de control durante la ejecución contractual

La Marina de Guerra del Perú tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta prestación del SERVICIO y el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Bases. Las recomendaciones dadas por la Marina de Guerra del Perú, serán materia de ejecución inmediata por parte del postor.

7.10 Conformidad de la prestación

Mediante la conformidad del servicio otorgado, en la cual no se verifiquen observaciones y la emisión de orden de pago debidamente visado por las Jefaturas competentes (Jefe de Administración, Jefe de Mantenimiento y Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre).

7.11 Forma de pago

- a. Será de forma mensual, conforme a la facturación emitida por la empresa prestadora de servicio, la misma que deberá contener de manera desagregada cada uno de los parámetros por los conceptos negociable y no negociable, así como los detalles necesarios que permitan identificar separadamente el cargo y compensación por los servicios de transporte y/o distribución.
- b. Para la facturación de la potencia contratada y la energía activa, se utilizará la información registrada en los medidores entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día del mes correspondiente.
- c. La fecha de vencimiento para el pago de las facturas, será dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes contados a partir de la correcta recepción de la factura, salvo que las mismas hubieran sido observadas. Si el día de vencimiento fuera inhábil, se pagará al día hábil siguiente.

- d. En caso del incumplimiento de pago del servicio en la fecha establecida, la empresa prestadora está facultada en la aplicación de cobros por mora, intereses compensatorios y moratorias, conforme a las tasas establecidas por el Banco Central de Reserva.

7.12 Fórmula de reajuste

Precio Unitario en Barra de Referencia de Generación (BRG)
(220 kV):

CONCEPTO	PRECIO EN BARRA	UNIDAD
Potencia Horas Punta de Generación	28.90 (Tarifa en Barra)	S/ / kW-mes
Energía Horas Punta de Generación	37.00	ctm S/ /kWh
Energía Horas Fuera Punta de Generación	37.00	ctm S/ /kWh

- a. Los precios descritos en el numeral precedente son los vigentes al 31 de marzo de 2024.
- b. Los Precios de Energía Activa y Potencia Activa deberán incluir los factores de pérdida determinados entre Punto de Suministro y la correspondiente BRG.
- c. Los precios no incluyen los impuestos que resulten aplicables.
- d. Los Precios establecidos serán reajustados de acuerdo con las siguientes fórmulas de indexación:

(1) Fórmula de Reajuste del Precio de la Potencia Activa:

El Precio de la Potencia Activa en Horas Punta en el Punto de Suministro será actualizado tomando como base la Tarifa en Barra que calcula el OSINERGMIN y reflejado en el Punto de Suministro respectivo aplicando el factor de pérdidas medias de potencia.

(2) Fórmula de Reajuste del Precio de la Energía Activa:

La siguiente fórmula de actualización, se aplicará considerando una periodicidad mensual. La primera actualización de precios se efectuará al momento de entrar en vigencia el Contrato de Suministro. Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro dígitos decimales.

Precio energía = Precio_{eb} X Factor.
Donde: Factor. = $0.5 \times \text{PGN} + 0.5 \times \text{IPP} \times \text{TC}$

Siendo:

TC: Tasa de cambio a la fecha de facturación

Precio eb- Precios Bases de la energía definidos.

PGN: Precio del Gas Natural obtenido mediante el "Procedimiento para la determinación del precio límite superior del Gas Natural para el cálculo de las Tarifas en Barra" indicado en la Resolución OSINERGMIN N° 108-2006-OS/CD, sin considerar sus futuras modificatorias, expresado en S/ / MMBTU, utilizando el valor de tipo de cambio correspondiente.

PGNo: PGN base al 31 de marzo de 2024, igual a 14.0981 S/ MMBTU.

IPP: Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos (IPP). El PPI-USA corresponde al índice mensual "Finished goods less food and energy, Seasonally Adjusted, Serie ID WPSFD4131", publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor en su portal Internet: www.bls.gov. o su equivalente, según pueda ser modificado o sustituido en el futuro. Se tomará en cuenta y como valor definitivo el valor publicado el día 20 del mes que se factura, aun cuando éste sea preliminar."

IPPo: IPP base al 31 de marzo de 2024, igual a 246.06

Los precios serán calculados sobre la base de las tarifas publicadas por Osinergmin los días CUATRO (4) de cada mes.

7.13 Otras penalidades aplicables

- a. EL Postor deberá prestar el SERVICIO de manera oportuna y eficiente, sin perjudicar la operatividad del SERVICIO. En caso de retraso injustificado o incumplimientos en la ejecución de las prestaciones, se aplicará a el Postor las penalidades establecidas.
- b. Las penalidades se aplicarán automáticamente y serán deducidas de los pagos de las facturas que tuviera pendiente el postor, o en el pago final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento conforme señala el artículo 161 del reglamento.

7.14 Responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor

- a. La Marina de Guerra del Perú y el postor definen como caso fortuito o fuerza mayor, los actos u hechos que, afectando la normal ejecución del servicio, estén fuera del control racional de las partes y que no pueden ser previstos o que si están previstos no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependientes, tal como lo define el artículo 1315° del Código Civil.
- b. En caso de atrasos o paralizaciones en la ejecución del servicio, como consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada no imputable al postor; éste podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por un plazo equivalente al retraso o paralización.

7.15 Subcontratos

No Aplica.

7.16 Cesión de derechos y cesión de posición contractual

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el postor podrá ceder sus derechos a favor de terceros.

No procede la cesión de posición contractual del postor, salvo en los casos previamente aprobados por la Marina de Guerra del Perú.

7.17 Normas básicas de seguridad

El postor está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal que ejecuta el servicio, la normativa sobre Seguridad, Salud y Protección Ambiental. Sin embargo, esto no libera al postor de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad que requiera el servicio y que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.

7.18 Solución de controversias

- a. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes con relación a la validez, eficacia, interpretación y/o ejecución de este proceso deberá ser solucionada, de ser posible, mediante negociación directa.
- b. Si las Partes no llegaran a solucionar la controversia en la vía del trato directo, ambas se someten a resolver la controversia mediante un arbitraje de derecho a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro") por medio de un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros que serán designados uno por cada parte, mientras que el tercero (presidente) será designado por los dos primeros. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, de acuerdo con las normas y reglamentos del Centro, a los cuales las Partes se someten, y a la ley de arbitraje vigente en ese momento. El laudo arbitral será inapelable. En caso que se requiere alguna actuación judicial en el proceso arbitral, las Partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima. Mientras no se resuelva el arbitraje las Partes deberán cumplir todas las obligaciones asumidas por ellas en virtud del presente proceso.
- c. Serán sometidas a la vía administrativa previa ante OSINERGMIN las controversias que surjan como consecuencia de la aplicación de la normatividad que rige el mercado eléctrico, así como todas aquellas controversias que no puedan ser sometidas a arbitraje por tratarse de asuntos directamente concernientes a las atribuciones o funciones de imperio del Estado.

7.19 Resolución de contrato

a. La Marina de Guerra del Perú podrá resolver el contrato:

- (1) A Por mutuo disenso.
- (2) A Por terminación anticipada.
- (3) A Por caso fortuito o fuerza mayor.

b. Asimismo, se podrá resolver el Contrato cuando:

- (1) El postor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- (2) El postor haya acumulado el monto máximo de las penalidades.
- (3) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- (4) El postor podrá resolver el contrato cuando La Marina de Guerra del Perú incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- (5) Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato mediante carta notarial. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del Contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al postor, mediante carta notarial, la decisión de resolver el Contrato.
- (6) La resolución parcial sólo involucrará aquella parte del Contrato afectada por el incumplimiento del postor y, siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del Contrato pudiera afectar los intereses de la Marina de Guerra del Perú. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar, con claridad, que parte del Contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.
- (7) Si la parte perjudicada es la Marina de Guerra del Perú éste ejecutara la Carta Fianza que el postor hubiera otorgado como Garantía de Fiel Cumplimiento. El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a la Marina de Guerra del Perú, sin perjuicio de la indemnización ulterior por los daños y perjuicios irrogados.

7.20 MISCELANEOS

- a. **Afectación parcial:** En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas fuese declarada inválida o ineficaz por una Autoridad Gubernamental competente, las cláusulas restantes no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley. Cualquier disposición inválida o inexigible será renegociada por las Partes, con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible y que refleje mejor la intención original de la disposición inválida o inexigible.
- b. **Cesión de posición contractual:** El postor autoriza a la Marina de Guerra del Perú a ceder su posición contractual, siempre y cuando el cesionario acepte íntegramente las estipulaciones de este proceso. La Marina de Guerra del Perú, por su parte, autoriza al postor a ceder su posición contractual, siempre y cuando el cesionario acepte íntegramente las estipulaciones de este proceso y tenga una concesión o autorización que lo faculte a la provisión de los servicios que son objeto de este proceso. La cesión surtirá plenos efectos a partir de la fecha en la que el cedido reciba la notificación de la cesión efectuada por el cedente, acompañando copia del convenio de cesión correspondiente.
- c. **Domicilio:** Para todos los efectos derivados de este proceso, las Partes fijan como domicilios los señalados del mismo. En caso de variación de domicilio, el nuevo domicilio deberá ser informado a la contraparte con anticipación no menor de QUINCE (15) días Hábiles. Todo nuevo domicilio deberá estar ubicado necesariamente dentro del radio urbano de la ciudad de Lima. En caso de no cumplirse con los requisitos indicados, serán válidas las notificaciones efectuadas en el domicilio anterior.
- b. **Modificación de la instalación eléctrica:** la marina de guerra del Perú deberá informar por escrito al postor, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días calendario, lo siguiente: (i) toda modificación que realice en la instalación eléctrica interior y que pueda afectar a las instalaciones del postor; y, (ii) cualquier evento que afecte la veracidad de cualquiera de las declaraciones y garantías descritas anteriormente.
- c. **No ejercicio de derechos y renuncia:** El no ejercicio de una Parte de alguno de sus derechos ante incumplimientos de cualquier índole de la otra Parte no podrá ser considerada como aceptación de tales incumplimientos, ni como precedente para su repetición. La renuncia por cualquiera de las Partes a reclamar responsabilidades por cualquier falta o incumplimiento en la ejecución del proceso deberá ser expresa y escrita. Cualquier renuncia efectuada por las Partes no constituirá renuncia al derecho a reclamar por posteriores faltas o incumplimientos en la ejecución del proceso.

d. **Compensaciones:** las Partes deberán tener en cuenta que, sin perjuicio de aplicar los estándares establecidos en la NTCSE con relación a la calidad del producto y del suministro, así como para la medición, registro y control de las variables, se deberán tener en cuenta las siguientes precisiones y limitaciones para el cómputo de las compensaciones que pudieren corresponder:

- (1) En el caso que el COES o la Autoridad Gubernamental competente determine, por resolución firme, que por causas atribuibles al postor se interrumpió el suministro o se afectó la calidad del producto o la calidad de suministro a la Marina de Guerra del Perú en el Punto de Suministro según lo establecido en el presente proceso, ésta pagará a la Marina de Guerra del Perú, las compensaciones correspondientes establecidas en la NTCSE.
- (2) En el caso que el COES o la Autoridad Gubernamental competente determine, por resolución firme, que por causas atribuidles a un tercero o terceros se interrumpió el suministro o se afectó la calidad del producto o la calidad del suministro a la Marina de Guerra del Perú, en el Punto de Suministro según lo establecido en el presente proceso, el postor trasladará a la Marina de Guerra del Perú las compensaciones que previamente haya obtenido de aquellos a los cuales se les atribuya la responsabilidad de la interrupción o la afectación de la calidad del suministro.
- (3) En el caso que el COES o la Autoridad Gubernamental competente no pueda determinar quién fue el responsable de la Interrupción en el suministro o de la mala calidad del suministro a la Marina de Guerra del Perú, en el Punto de Suministro según lo establecido en el presente proceso, el postor no estará sujeta a pagar compensación alguna a la Marina de Guerra del Perú. No obstante, cualquier compensación que el postor reciba de terceros, de acuerdo a lo indicado en este literal, a favor a la Marina de Guerra del Perú le será transferida a este último.
- (4) En los casos (b) y (c) precedentes, el postor sólo compensará a la Marina de Guerra del Perú si es que previamente ha recibido los importes a compensar.
- (5) e) En el supuesto que el COES o la Autoridad Gubernamental competente determine que la carga de la Marina de Guerra del Perú es la causante de perturbaciones que exceden las tolerancias establecidas en la NTCSE y que, como consecuencia de lo anterior, el postor tuviera que pagar compensaciones en aplicación de lo establecido en la NTCSE, la Marina de Guerra del Perú reembolsará al postor. los montos que éste haya pagado a terceros por concepto de dichas compensaciones, contra presentación por el postor de los documentos que demuestren los respectivos pagos efectuados.

7.21 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA ETICA, ANTICORRUPCION Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En virtud de este proceso, cada Parte, y todos sus socios, directores, empleados o subcontratistas, declara y se compromete a cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos o instrumentos similares aplicables, que regulen la prevención de los delitos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias, así como las obligaciones sobre ética.

7.22 Definiciones y reglas de interpretación

a. Definiciones

- (1) **Autoridad Gubernamental:** es cualquier entidad que ejerza funciones legislativas, regulatorias, ejecutivas, administrativas o jurisdiccionales, a nivel central, regional o municipal.
- (2) **COES:** es el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional.
- (3) **Día Hábil:** es cada uno de los cinco (5) días de la semana, que comienza el lunes y termina el viernes; salvo feriados no laborables.
- (4) **Energía:** es la energía eléctrica activa.
- (5) **Energía Asociada:** es la Energía en Horas de Punta y en Horas Fuera de Punta que guarda relación con la Potencia, según corresponda, y medida en el Punto de Suministro.
- (6) **Horas Punta:** es el periodo de cinco (5) horas comprendido entre las 18:00 y 23:00 horas de lunes a sábado.
- (7) **Horas Fuera de Punta:** son las horas no comprendidas en las Horas Punta.
- (8) **IPM:** es el Índice de Precios al por Mayor a Nivel Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- (9) **Mes Calendario:** es el período comprendido entre las 00:00 horas del primer día de un mes las 24:00 horas del último día de ese mismo mes.
- (10) **NTCSE:** es la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable.
- (11) **OSINERGMIN:** es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- (12) **Partes:** son conjuntamente el postor y la Entidad.
- (13) **Peajes:** son el Peaje de Conexión al Sistema Principal de Transmisión, el Peaje de Transmisión Secundaria Energía Horas Punta, el Peaje de Transmisión Secundaria Energía Horas Fuera de Punta, el Peaje de Distribución Potencia Horas Punta y el Peaje Distribución Potencia Horas Fuera de Punta, tal como se encuentran definidos por la Regulación Aplicable.
- (14) **Penalidad por Resolución Anticipada de Contrato:** es la penalidad ascendente al monto que resulte del procedimiento establecido.
- (15) **PMI:** es el punto de medición a la intemperie del postor. Cuya ubicación se encuentra detallada en el presente requerimiento.

- (16) **Potencia Contratada:** es la potencia máxima que el postor está obligada a suministrar al CLIENTE en el Punto de Suministro.
- (17) **Potencia Horas Punta de Generación:** es la potencia que se tomará en cuenta en la facturación por parte del Suministrador y será en función del valor de la Demanda, en Horas Punta y Hora Fuera de Punta, registrada por el CLIENTE coincidente en fecha y hora con la Máxima Demanda mensual del SEIN, y cuyo rango de Horas Punta será el definido por el COES.
- (18) **Potencia Máxima Registrada:** es el valor de registro más alto de potencia activa en el horario de Horas de Punta y Fuera de Punta respectivamente, de todos los registros de potencia activa almacenados por el medidor electrónico en intervalos de quince (15) minutos, correspondientes al periodo de facturación a aplicar.
- (19) **Potencia Máxima Registrada en Horas Punta (POTREGhp):** es el valor del registro más alto de potencia activa del lapso comprendido en las Horas Punta para la Potencia Activa (kW), de todos los registros obtenidos cada quince (15) minutos del diagrama de carga de potencia activa del Suministro del Predio, correspondientes al periodo a facturar.
- (20) **Potencia Máxima Registrada en Horas Fuera de Punta:** Es el valor del registro más alto de potencia activa del lapso comprendido en las Horas Fuera de Punta para la Potencia Activa (kW), de todos los registros obtenidos cada QUINCE (15) minutos del diagrama de carga de potencia activa del Suministro del Predio, correspondientes al periodo a facturar.
- (21) **Potencia Variable:** es el valor promedio de las dos mayores Potencias Máximas Registradas de los últimos SEIS (6) meses incluido el mes que se factura, en el horario de Horas Punta u Horas Fuera de Punta respectivos.
- (22) **Precio:** es el monto que el CLIENTE debe pagar al postor por la energía eléctrica entregada en el Punto de Suministro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta. El Precio está compuesto por los cargos establecidos en la cláusula séptima, así como por los demás conceptos que pudieran corresponder según lo establecido por la Regulación Aplicable y/o por la Autoridad Gubernamental competente.
- (23) **Predio:** es el inmueble cuya ubicación se encuentra detallada en el presente requerimiento.
- (24) **Punto de Suministro:** es el punto de **entrega** y medición acordado entre el postor y el CLIENTE, cuya ubicación se detalla en el presente requerimiento.
- (25) **Regulación Aplicable:** es la regulación contemplada por el Decreto Ley N° 25844, el Decreto Supremo 009-93-EM, el Decreto Supremo N° 022-2009-EM y las demás normas complementarias, tal como sea modificada de tiempo en tiempo.
- (26) **Resolución de Distribución:** es la Resolución OSINERGMIN N° 2120-2001-OS/CD o aquella que la modifique o sustituya.
- (27) **SEIN:** es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- (28) **Sistema Interconectado:** es el conjunto de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas conectadas entre sí, así como, sus respectivos centros de despacho de carga, que permite la

transferencia de energía eléctrica entre dos o más sistemas de generación.

- (29) **Sistema Principal de Transmisión:** es la parte del sistema de transmisión, común al conjunto de generadores de un Sistema Interconectado, que permite el intercambio de electricidad y la libre comercialización de la energía eléctrica.
- (30) **Sistema Secundario de Transmisión:** es la parte del sistema de transmisión destinado a transferir electricidad hacia un distribuidor o consumidor final, desde una Barra del Sistema Principal. Son parte de este sistema, las instalaciones necesarias para entregar electricidad desde una central de generación hasta una Barra del Sistema Principal de Transmisión.
- (31) **Suministro del Predio:** es el suministro de electricidad del Predio de acuerdo al detalle establecido en el presente requerimiento.
- (32) **Tasa de Interés:** es la tasa máxima de interés compensatorio y de interés moratorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú.

b. Reglas de Interpretación

Salvo que expresamente se indique lo contrario o el contexto así lo requiera, en la interpretación de este requerimiento deberán observarse las siguientes reglas:

- (1) El singular incluye al plural y viceversa;
- (2) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- (3) La referencia a cualquier contrato, documento o instrumento se entiende efectuada a dicho contrato, documento o instrumento tal como pueda ser modificado o regulado de tiempo en tiempo;
- (4) La referencia a una cláusula o a un numeral se entiende efectuada a una cláusula o a un numeral de este requerimiento;
- (5) "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye", "incluido" o "incluso") significa que comprende aquello que a continuación se indica, sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término.
- (6) Los términos del requerimiento deben entenderse e interpretarse en forma integral, lógica y con arreglo al principio de la buena fe contractual, no pudiendo interpretarse de manera aislada,
- (7) Las palabras y abreviaturas que no se definan en este requerimiento y que tengan significados conocidos, ya sean técnicos o relacionados con la industria eléctrica del Perú se emplean en este requerimiento de conformidad con dichos significados conocidos.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La empresa proveedora deberá encontrarse registrada en el COES como proveedor de energía eléctrica.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del registro en el COES para ofrecer el servicio de energía eléctrica.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
----------	---

B	<p>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>
B.1	<p>INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La empresa generadora deberá contar con una oficina comercial, para brindar los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - UNA (1) oficina comercial con área mínima de 10m2.dentro del área de lima callao para la atención de todo asunto relacionado al servicio eléctrico contado del suministro. - Un representante Técnico y comercial para la atención de consultas relacionadas al servicio contratado. - Un (1) Centro de control con un área mínima de 20m2 a disposición del cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, para la atención de interrupciones imprevistas. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CATORCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (14,061,600.00) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

Se consideran servicios similares a los siguientes **SUMINISTRO, ABASTECIMIENTO O APROVISIONAMIENTO O PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

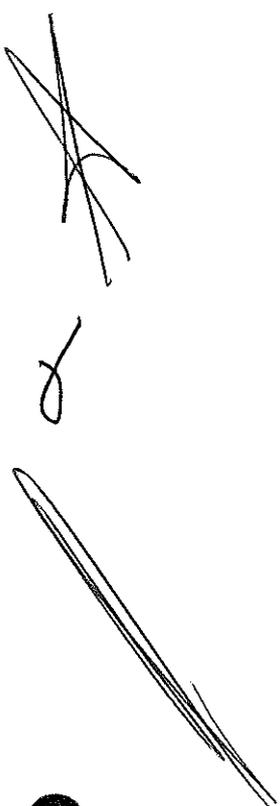
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO ,PARA UNA CAPACIDAD DE 3,100 KW EN HORA PUNTA Y 5,000 KW FUERA DE HORA PUNTA(segunda convocatoria)**, que celebra de una parte DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL MATERIAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° RUC N° 20153408191 con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DE UN CONCURSO PUBLICO N° 004-2023 MGP/DIRCOMAT "SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO ,PARA UNA CAPACIDAD DE 3,100 KW EN HORA PUNTA Y 5,000 KW FUERA DE HORA PUNTA "(segunda convocatoria)** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO UNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsanan no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

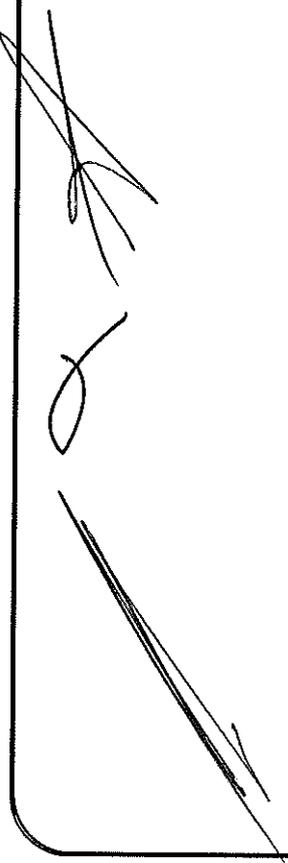
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

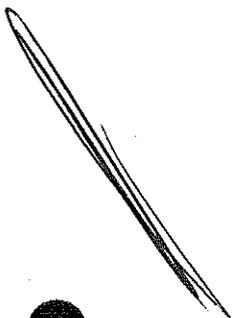
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

El que se suscribe, [..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

esente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

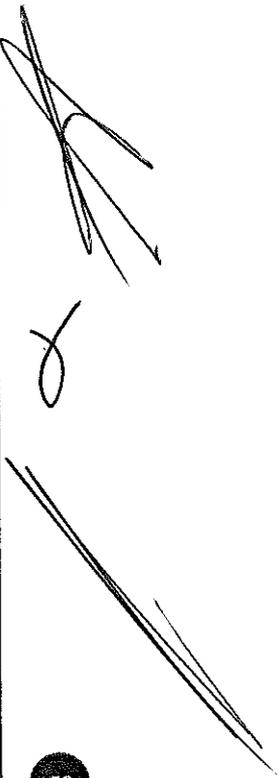
ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT-2

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

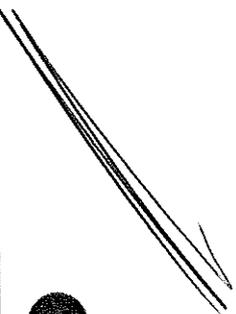
²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- En caso de procedimientos según relación de Items, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los Items que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT (TERCERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O C.P. ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N° 1-2024 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2023-MGP/DIRCOMAT

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JUR[DICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

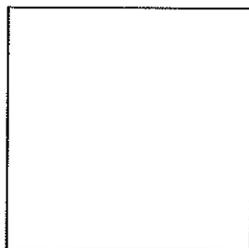
ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Mediante la presente, el suscrito, identificado con DNI, representante legal de la empresa, con RUC:, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamento de ser postor o contratista del Estado.
2. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
3. No encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado.
4. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada en el proceso de contratación.
5. Conocer las infracciones y sanciones establecidos en el artículo 50 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. No encontrarse prestando servicios laborales como personal civil y militar en la Marina de Guerra del Perú

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Huella digital

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

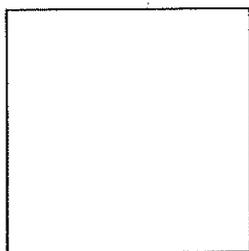
ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Yo,, identificado con DNI....., representante legal de:, con RUC:....., me comprometo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Huella digital

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 15

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Mediante la presente, el suscrito, identificado con DNI
....., representante legal de la empresa, con RUC:,
declaro bajo juramento:

No encontrarme en el registro de Inhabilitados para contratar con el estado, según las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**